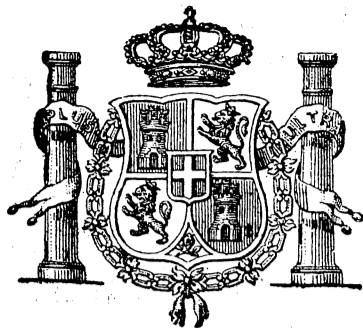


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde en los días; los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.....	Por tres meses.....	Por seis meses.....	Por un año.....	Por tres meses.....
MADRID.....	3	15	30	55	22'50
PROVINCIAS, INGLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	3	15	30	55	22'50
ULTRAMAR.....	3	15	30	55	22'50
PORTUGAL.....	18				
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO.....	28				

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despacho telegráfico.

Hyeres 9 de Marzo, á las cuatro de la tarde; Madrid id., á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—El Ministro de España en Italia al Sr. Ministro de Estado:  
 «S. M. la Reina ha llegado á esta rada sin novedad, y despues de descansar continuará su viaje.»

Cancilleria.

El 7 del actual el Excmo. Sr. D. Mauricio Lopez Roberts, acompañado del personal de la Legacion de España en Washington, tuvo la honra de poner en manos del Excelentísimo Sr. Presidente de los Estados-Unidos de América la carta en que S. M. le acreditó en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Acompañaban al Presidente los Sres. Ministros y los Generales Secretarios; siendo esta la primera vez que con tal motivo se ha empleado este ceremonial en aquella República. El discurso del Presidente fué por extremo satisfactorio y lisonjero para España.

S. M. ha recibido las cartas de SS. MM. el Emperador de Rusia y el Rey de Suecia y Noruega contestando á las de notificación de su advenimiento al Trono, y felicitándole con tan fausto motivo.

DECRETO.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio y otorgar una recompensa al eminente poeta D. José Zorrilla,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Estado,  
 Cristino Martos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey del expediente resuelto por V. E. en 24 de Diciembre de 1869, que con carta núm. 848 remitió á este Ministerio en 2 de Junio próximo pasado, relativo á la reclamacion hecha en esas oficinas por el carabnero retirado del Resguardo de Hacienda Tomás Cámara de los haberes que no cobró durante el tiempo que estuvo en presidio sufriendo la condena de dos años que le impuso la Audiencia de Manila por el delito de resistencia y atentado contra la Autoridad.

Visto el citado expediente, en el que constan informes de la Intendencia y del Consejo de Administracion, favorables ámbos respecto al abono de que se trata:

Visto la liquidacion que obra al final del referido expediente, practicada y suscrita por el Jefe de la Seccion de Contabilidad D. José de Echevarria, con el V.º B.º del Administrador D. Manuel Sarton, en 11 de Mayo de 1870, de la que aparecen líquidos á favor de Tomás Cámara 411 escudos 851 milésimas, deducidos ya 161 escudos 737 milésimas por los haberes que cobró como penado, arroz, leña &c.:

Vistos los fundamentos del decreto del Gobernador superior civil, y los informes emitidos acerca del mismo por las Secciones de este Ministerio:

Considerando que, el reclamante, al ser sentenciado á presidio, tenia ya adquirido el vitalicio derecho de retiro, consistente en 244 escudos 80 milésimas anuales, y que para los efectos de este cobro se le consideraba y consideró como individuo de las clases pasivas de Hacienda, por cuyo ramo obtuvo la declaracion de su derecho en 14 de Noviembre de 1866:

Considerando que por virtud de lo expuesto no puede aplicarse á este interesado ningun reglamento militar:

Considerando que si bien se echa de menos en el expediente la copia autorizada de la sentencia, hay sin embargo suficientes datos en él para venir en conocimiento de que el Tribunal no hizo declaracion alguna concreta sobre los sueldos que hubieran de acreditarse al procesado, y que la inhabilitacion que lleva consigo la condena de dos años á presidio, segun el Código penal, no puede referirse sino á empleos de la clase activa y á los derechos politico-civiles del rematado, pero no á los haberes como pasivo:

Considerando que en el reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar, fecha 3 de Junio de 1866, no derogado en esta parte, se dice en el art. 114 que á los empleados ya procesados á quienes se les declarase cesantes percibirán sus haberes de cesantia si les correspondiese mientras de ellos no les privase sentencia ejecutoria y firme, lo que guarda entera analogia con el presente caso, no obstante de que Cámara no era empleado activo á quien hubiera que declarar cesante:

Y considerando, por último, que el reglamento especial del cuerpo de Carabineros de Filipinas, fecha 10 de Agosto de 1850, y la real orden de 10 de Julio de 1851 nada en contrario disponen que aparezca en oposicion ni discordancia con el referido art. 114 en cuanto á individuos de aquella procedencia en situacion de retiro;

S. M., de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, se ha servido aprobar el citado decreto del antecesor de V. E., por el que dispuso se acreditaran á Tomás Cámara los haberes que como retirado le correspondieron y no percibió desde el 1.º de Octubre de 1866 hasta el 6 de Febrero de 1869, á pesar de haber estado en presidio su-

friendo una condena correccional; mandando al propio tiempo que esta resolucion se declare de carácter general para los casos análogos que existan ó puedan ocurrir en lo sucesivo, bajo las siguientes reglas:

1.ª Desde el momento que un individuo civil con haber pasivo se halle sujeto á un procedimiento criminal en el que se hubiere dictado auto de prision y este quedare cumplido, el Juez ó Alcalde mayor instructor del proceso pasará aviso á las oficinas para que en la nómina y lugar correspondiente á la partida de que se trate se estampe una nota que diga: «Retenido todo ó parte del haber de este individuo por mandato del..... en virtud de causa criminal que se le está siguiendo.»

2.ª Sobre la parte del sueldo que haya de ser retenido y la que por alimentos para sí ó su familia pueda serle entregada, el Juez instructor procederá con sujecion á las prescripciones que las leyes determinan para estos casos, y dentro siempre del círculo de su jurisdiccion ordinaria.

3.ª Concluido que sea el proceso por sentencia que cause ejecutoria ó sobreseimiento, el mismo Juez remitirá á las expresadas oficinas copia testimoniada del fallo, y estas verificarán desde luego una liquidacion ó corte de cuenta al interesado para anular la nota de estar retenido su haber, ó para darle definitivamente de baja cuando así proceda por la indole de la pena que le fuere impuesta.

4.ª Por el contrario, cuando la pena impuesta, aunque fuese de presidio, no le privase del derecho á seguir percibiendo sus haberes pasivos, las Contadurías le seguirán acreditando mensualmente su total haber, entregándoselo bajo recibo que el rematado suscribirá, «ó persona á su ruego si no supiese firmar,» pudiendo tambien otorgar poder para que le sea satisfecho á la persona que designe; pero de uno ó de otro modo el recibo aparecerá visado por el Jefe del establecimiento presidial con objeto de justificar la existencia del penado.

5.ª Dicho recibo se pasará á las Contadurías para que surta en las nóminas los oportunos efectos de data, y sin él se desechará la partida de que se trate.

6.ª Al rematado con haber pasivo del Tesoro se le deducirá trimestralmente lo que por su calidad de presidario hubiese de acreditarse por alimento, vestuario, pluses, combustible &c., entregando este importe en Tesorería bajo el oportuno cargareme, considerándolo como productos eventuales de presidios en la seccion respectiva del presupuesto.

Lo que de real orden comunico á V. E. como resolucion del caso concreto á que se refiere en su carta de 2 de Junio próximo pasado; y para que sirva de pauta á todas las oficinas de ese Archipiélago. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1871.

LOPEZ DE AYALA.

Sres. Gobernadores superiores civiles de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y de Fernando Póo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO ESPECIAL DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA DEL ESTADO.

ESCALAFON GENERAL PROVISIONAL de los empleados, así activos como cesantes, que por haber prestado servicios en las oficinas mencionadas en los artículos 2.º y 6.º del reglamento de 12 de Agosto de 1870 tienen derecho á pertenecer al cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado, creado por la ley de presupuestos de 19 de Mayo del mismo año; cuyo Escalafon, cerrado el dia 15 de Febrero de 1871, y formado en cumplimiento de la base 7.ª del art. 12 de la citada ley y del art. 26 del propio reglamento, queda sujeto á las rectificaciones que en este último artículo se determinan. (1).

Sigue la parte correspondiente á los OFICIALES DE LA CLASE DE QUINTOS.

Número de orden.	NOMBRES.	SUELDO. Pescetas.	TIEMPO de servicio efectivo con el expresado sueldo.			TIEMPO de servicio efectivo en destinos de Contabilidad ó Tesorería.			TOTAL tiempo de servicios al Estado.			DESTINO DE CONTABILIDAD Ó TESORERÍA QUÉ LES DA DERECHO AL EXPRESADO SUELDO MÁXIMO.	SITUACION ACTUAL.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
59	D. Fernando Morales y Costa.....	1.500	3	7	3	10	2	22	2	7	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.....	Cesante.	
60	D. José Santiago Martínez del Olmo.....	1.500	3	6	24	3	6	24	4	27	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.—Sujeto á exámen.	
61	D. Estéban Brugue y Figueras....	1.500	3	6	15	3	6	15	4	3	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Gerona.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á exámen.	
62	D. Eugenio Navarro y Navarro....	1.500	3	6	15	3	6	15	4	15	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.—Sujeto á exámen.	
63	D. Prudencio Pulido y Gonzalez....	1.500	3	5	21	9	4	13	4	28	Oficial de la misma Direccion.....	En el mismo destino.—Sujeto á exámen.	
64	D. Julio Aumente y Fernandez....	1.500	3	4	11	12	11	4	13	4	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.....	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la misma provincia.	
65	D. Mariano Guaza y Lazcano.....	1.500	3	3	9	10	5	28	10	5	Oficial de la Contaduría central de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.	
66	D. Hipólito Pulgarin y Sutil.....	1.500	3	2	24	9	4	11	10	1	Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos.....	Cesante.—Sujeto á exámen.	
67	D. Juan Cuéllar y Lessé.....	1.500	3	2	7	9	2	25	10	22	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.—Sujeto á exámen.	

(1) Véanse las GACETAS de los días 3, 4, 8 y 9 del actual.

Número de orden...	NOMBRES.	SUELDO máximo que han disfrutado en Contabilidad ó Tesorería. Pesetas.	TIEMPO de servicio efectivo con el expresado sueldo.			TIEMPO de servicio efectivo en destinos de Contabilidad ó Tesorería.			TOTAL			DESTINO DE CONTABILIDAD Ó TESORERÍA	SITUACION ACTUAL.
			Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
			QUE LE DA DERECHO AL EXPRESADO SUELDO MÁXIMO.										
68	D. José de Sedano y Nuñez.....	1.500	3	1	15	3	1	15	3	1	15	Oficial de la Dirección de la Caja general de Depósitos.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
69	D. José de Lezameta y Gutierrez..	1.500	3		5	3		5	3		5	Oficial de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	Oficial de Intervención de la Administración económica de Madrid.—Sujeto á examen.
70	D. Rafael Polo y Luque.....	1.500	2	11	3	7	7	15	7	7	15	Oficial de la misma Dirección.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
74	D. Enrique Gonzalez de Santamarta.....	1.500	2	10	15	2	10	15	22	7	15	Oficial de la del Tesoro público.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
72	D. José Irigoyen y Zumeta.....	1.500	2	9	7	2	9	7	11	11	15	Oficial de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
73	D. Andrés María Barbeito.....	1.500	2	4	26	13	10	29	24	10	11	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de la Coruña.....	Cesante.
74	D. José Pérez Cubero.....	1.500	2	4	6	2	4	6	2	4	6	Oficial Interventor de la Administración depositaria de Toro.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
75	D. Carlos Sanchez y Gomez.....	1.500	2	3	14	11	6	25	11	11	29	Oficial de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	Aspirante en comisión de la misma oficina.
76	D. Nicolás Lapeña y Castell.....	1.500	2	3	6	2	3	6	2	3	6	Oficial de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
77	D. Cipriano Anton Herrera.....	1.500	2	2	21	6	9	17	9	9	15	Oficial de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
78	D. José Montemayor y Kranel.....	1.500	2	2	14	2	2	14	3	11	19	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.....	Oficial de la Administración económica de la provincia de Cádiz.—Sujeto á examen.
79	D. José Fernandez Nazquez.....	1.500	2	2	11	2	2	11	2	2	11	Oficial de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
80	D. Emilio Alvarez y Llorente.....	1.500	2	1	15	14	9	15	14	9	15	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Badajoz.....	Oficial de Intervención de la Administración económica de la misma provincia.
81	D. Manuel Morales y Cabrero.....	1.500	2	1	15	5	14	16	4	9	9	Oficial de la Dirección general del Tesoro público.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
82	D. Felipe Alan de Rivera.....	1.500	2	1	15	2	1	15	18	10	10	Oficial de la misma Dirección.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
83	D. Manuel Moreno Fernandez.....	1.500	2	1	14	2	1	14	2	1	14	Oficial primero Interventor de la Administración depositaria del partido de Trujillo.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
84	D. José Ortiz Ramos.....	1.500	2		29	2		29	4	3	13	Oficial primero Interventor de la Administración depositaria del partido de Ponferrada.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
85	D. Pablo Gomez Cadizanos.....	1.500	2		24	23	4	23	4	23	23	Oficial de Intervención de la Administración económica de la provincia de Avila.....	En el mismo destino.
86	D. Carlos Pinedo y Varela.....	1.500	2		18	18	1	18	18	1	18	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.....	Oficial de la Administración económica de la misma provincia.—Sujeto á examen.
87	D. Pascual del Valle y Flores.....	1.500	2		11	13		14	17	8	11	Oficial de la Tesorería central de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.
88	D. Domingo Lizaranzu y Astarloa.....	1.500	2		9	11	4	15	11	4	15	Oficial de la Dirección general del Tesoro público.....	En el mismo destino.
89	D. Juan Castaño y Suarez.....	1.500	2		8	2		8	4	6	24	Oficial primero Interventor de la Administración depositaria del partido de La Serena.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
90	D. Enrique García Casaña.....	1.500	2		1	2		1	2	3	1	Oficial de la Dirección de la Caja general de Depósitos.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
91	D. José del Prado y Lopez.....	1.500	1	10	8	1	10	8	1	10	8	Oficial de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
92	D. Juan Muro y Fraile.....	1.500	1	9	18	1	9	18	12	5	8	Oficial de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
93	D. Eduardo Lopez Cortés.....	1.500	1	9	15	10	8	29	13		17	Oficial de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.
94	D. José Saenz de Santa María.....	1.500	1	9	15	1	9	15	13	9	26	Oficial de Intervención de la Administración económica de la provincia de Sevilla.....	Cesante.—Sujeto á examen.
95	D. Narciso Ribot y March.....	1.500	1	9	13	4	4	22	5	1	11	Auxiliar de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
96	D. Ramon Rico y Sanchez.....	1.500	1	9	6	12	6	6	16	10	6	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Ciudad Real.....	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Cádiz.
97	D. Leon Villuendas y Blasco.....	1.500	1	7	15	9	6	15	13	8	23	Oficial de Intervención de la Administración económica de la provincia de Teruel.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
98	D. Luis Suarez Inclan.....	1.500	1	7	15	4	4	6	6	8	10	Oficial de la Dirección general del Tesoro público.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
99	D. Constantino Bando Carrion.....	1.500	1	7	15	3	7	19	8	10	9	Oficial de la misma Dirección.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
100	D. Julian Zuñeda y Santos.....	1.500	1	7	15	2	2	11	2	2	11	Oficial de la de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
101	D. Gabriel Granja y Baena.....	1.500	1	7	15	1	7	15	16	5	18	Oficial de la Dirección general del Tesoro público.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
102	D. Antonio Rodriguez Carballo.....	1.500	1	7	15	1	7	15	1	8	2	Oficial de Intervención de la Administración económica de la provincia de la Coruña.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
103	D. Santiago Michelena y Padrés.....	1.500	1	7	14	8	11	14	12		5	Oficial de la Tesorería central de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
104	D. Antonio Estebanez y Oltra.....	1.500	1	7	1	8	11	8	8	11	8	Oficial de la Dirección general del Tesoro público.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
105	D. Mariano Fernandez Cano.....	1.500	1	6	29	1	8	12	8		3	Auxiliar de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
106	D. José Ortés y Alarcon.....	1.500	1	6	19	7	9	11	7	9	11	Oficial de la misma Dirección.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
107	D. Mariano Saez Olmedo.....	1.500	1	6	18	12	6	18	11	2	11	Oficial de Intervención de la Administración económica de la provincia de Albacete.....	Oficial de la misma Administración.—Sujeto á examen.
108	D. Ignacio Gatell y Roca.....	1.500	1	6	14	5	2	18	8	40	1	Oficial de la Intervención de la Administración económica de la provincia de Málaga.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
109	D. Salvador Gonzalez Boix.....	1.500	1	6	14	1	7	13	6	9	7	Oficial de Intervención de la Administración económica de la provincia de Jaen.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
110	D. Tomás Urdangaray y Goy.....	1.500	1	6	10	2	7	24	2	10	20	Oficial de Intervención de la Administración económica de la provincia de Oviedo.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.
111	D. Joaquín Oliva y Doiztua.....	1.500	1	6	10	1	6	10	14	2	11	Oficial de Intervención de la Administración económica de la provincia de Oviedo.....	En el mismo destino.—Sujeto á examen.

Número de orden.	NOMBRES.	SUELDO máximo que han disfrutado en Contabilidad ó Tesorería. — Pesetas.	TIEMPO de servicio efectivo con el expresado sueldo.			TIEMPO de servicio efectivo en destinos de Contabilidad ó Tesorería.			TOTAL tiempo de servicios al Estado.			DESTINO DE CONTABILIDAD Ó TESORERÍA. — QUE LES DA DERECHO AL EXPRESADO SUELDO MÁXIMO.	SITUACION ACTUAL.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
112	D. Ignacio del Valle y Gutierrez.	1.800	1	6	5	1	6	»	1	6	»	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Pontevedra.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
113	D. Carpio Martínez y González.	1.800	1	5	7	1	5	7	18	11	13	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Cáceres.	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.— Sujeto á examen.
114	D. Celestino Lopez Martí Lacasa.	1.800	1	5	»	4	7	13	16	7	20	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Lugo.	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.— Sujeto á examen.
115	D. Manuel de la Corte y Baez.	1.800	1	4	22	9	2	4	10	6	25	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Huelva.	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.— Sujeto á examen.
116	D. Miguel Rivas Balboa.	1.800	1	4	21	6	5	27	7	6	15	Auxiliar de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
117	D. Agustin Ledesma y Blasco.	1.800	1	4	21	1	4	21	9	11	16	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de las islas Baleares.	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.— Sujeto á examen.
118	D. Victoriano Vallejo y Rubio.	1.800	1	4	14	1	4	14	4	10	27	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Gerona.	Auxiliar de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.— Sujeto á examen.
119	D. Vicente Gonzalez Valdés.	1.800	1	4	9	1	4	9	1	8	14	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
120	D. Miguel Martín Neda.	1.800	1	4	8	1	4	8	8	5	29	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Canarias.	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.— Sujeto á examen.
121	D. Ramon Carballo y Fernández.	1.800	1	4	4	1	4	4	1	8	26	Auxiliar de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
122	D. Ramon Garcia Astillero.	1.800	1	4	4	1	4	4	1	5	19	Oficial de la misma Direccion.	Sujeto á examen.
123	D. Cayetano Simón Aniento.	1.800	1	3	28	1	3	28	1	3	9	Oficial de la Seccion de Caja de la Administracion económica de la provincia de Castellon.	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.
124	D. Pedro Silvestre y Barrachina.	1.800	1	3	24	1	7	14	9	11	28	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Teruel.	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.— Sujeto á examen.
125	D. Manuel Gonzalez Sanz.	1.800	1	3	22	1	3	22	1	4	18	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Búrgos.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
126	D. José Pío de Casas.	1.800	1	3	17	1	3	17	1	3	25	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Salamanca.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
127	D. José Marzo Rodriguez.	1.800	1	3	16	1	3	16	1	6	1	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Lugo.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
128	D. Pedro Gragera y Gonzalez.	1.800	1	2	5	1	7	4	3	8	15	Oficial de la Seccion de Caja de la de Oviedo.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
129	D. Benito Gil Cortés.	1.800	1	2	5	1	2	5	1	2	17	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Logroño.	Oficial de la Administracion de la misma provincia.
130	D. Jesús Sebastian Arenas.	1.800	1	1	20	1	4	23	15	9	2	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Albacete.	Cesante.
131	D. Emilio Garcia Jimenez Valencia.	1.800	1	1	9	2	2	8	4	5	1	Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Aspirante en comision de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.— Sujeto á examen.
132	D. Angel Segundo Alvarez.	1.800	1	1	1	1	1	1	3	5	19	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Huesca.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
133	D. Maximino Contreras y Martin.	1.800	1	»	28	11	6	12	18	9	1	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Guadalajara.	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.
134	D. José Martinez Tristan.	1.800	1	»	17	1	»	17	3	2	2	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Alavá.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
135	D. Manuel del Valle y Jimenez.	1.800	1	»	3	1	»	3	1	4	28	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Barcelona.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
136	D. José Laureano Carrera y de la Puente.	1.800	»	11	26	15	9	17	22	10	17	Oficial de la Seccion de Caja de la de Toledo.	En el mismo destino.
137	D. Nicolás Jimenez.	1.800	»	10	15	»	10	15	1	5	2	Oficial de la de Intervencion de la de Murcia.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
138	D. Juan Diaz Fernandez.	1.800	»	10	12	»	10	12	3	7	28	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
139	D. Luis Lecetta y Montilla.	1.800	»	10	8	5	6	»	5	10	19	Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Málaga.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
140	D. Francisco de Turo y Rivero.	1.800	»	10	6	6	»	14	7	»	6	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de la Coruña.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
141	D. Eduardo Labad y Cabello.	1.800	»	10	3	3	»	14	3	»	14	Auxiliar de la Caja general de Depósitos.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
142	D. Abel Ruizguero y Marmol.	1.800	»	10	»	»	»	10	»	»	10	Oficial de la Seccion de Caja de la Administracion económica de la provincia de Málaga.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
143	D. Antonio Pacheco y Yanguas.	1.800	»	9	27	2	10	»	2	10	14	Oficial de la Seccion de Caja de la Administracion económica de la de la Coruña.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
144	D. Francisco Morales y Juliá.	1.800	»	9	27	1	9	27	10	11	24	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Alicante.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
145	D. José Manuel Ascendón y Badeno.	1.800	»	9	23	»	9	23	»	11	12	Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
146	D. Miguel Maynar y Malo.	1.800	»	8	28	20	8	9	38	10	19	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Zaragoza.	En el mismo destino.
147	D. Juan Antonio Suarez.	1.800	»	8	19	14	6	4	15	»	4	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.	En el mismo destino.
148	D. Benito Díez Lopez.	1.800	»	8	16	»	10	1	2	11	4	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de León.	Aspirante en comision de la misma oficina.— Sujeto á examen.
149	D. Manuel Valez Luis.	1.800	»	8	15	10	5	13	31	»	3	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Palencia.	En el mismo destino.
150	D. Rufino Serna Navarro.	1.800	»	8	14	»	8	14	6	»	19	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Albacete.	En el mismo destino.— Sujeto á examen.
151	D. Saturnino Aguado y Berdeguer.	1.800	»	7	25	4	4	22	7	11	5	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Almería.— Sujeto á examen.

Número de orden...	NOMBRES.	SUELDO máximo que han disfrutado en Contabilidad o Tesorería. Pesetas.	TIEMPO de servicio efectivo con el expresado sueldo.			TIEMPO de servicio efectivo de Contabilidad o Tesorería.			TOTAL tiempo de servicios al Estado.			DESTINO DE CONTABILIDAD O TESORERIA QUE LES DA DERECHO AL EXPRESADO SUELDO MÁXIMO.	SITUACION ACTUAL.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
			...	...	...	...	...	...	...	...	...		
152	D. Ricardo Chápuli y Fernandez.	1.500	7	23	2	4	4	2	4	4	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Murcia.	Aspirante en comision de la misma oficina.—Sujeto á examen.	
153	D. Felipe Garcia Verdugo.	1.500	7	21	7	8	22	16	8	12	Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
154	D. José Nuñez y Fernandez.	1.500	7	17	2	2	22	25	6	21	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Albacete.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
155	D. Manuel Teodoro Carreira Diaz.	1.500	6	18	6	6	18	24	9	15	Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Lugo.	Oficial de tercera clase de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á examen.	
156	D. José Paret y Piqueres.	1.500	6	6	17	5	20	17	5	20	Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Alicante.	Cesante.	
157	D. José Vicente Doctor.	1.500	6	2	6	2	2	3	2	2	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Navarra.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
158	D. Juan Jitrama Inés.	1.500	6	2	4	29	36	2	2	49	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Valencia.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
159	D. Antonio Florens Barnet.	1.500	6	2	1	2	2	1	2	2	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Barcelona.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
160	B. Baldomero Fernandez Garcia.	1.500	6	2	6	2	14	2	2	27	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Oviedo.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
161	D. Eduardo Loren y Lahoz.	1.500	6	2	6	2	10	2	2	25	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Madrid.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
162	D. Santiago Ridaura y Abad.	1.500	6	2	6	2	7	2	2	7	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Valencia.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
163	D. Adolfo Planiol y Moreno.	1.500	6	2	6	2	6	2	2	23	Oficial de la Seccion de Caja de la de Murcia.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
164	D. Augusto Muñoz y March.	1.500	6	2	6	2	1	6	1	13	Oficial de la Seccion de Caja de la de Zaragoza.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
165	D. Francisco Fernandez Restrepo.	1.500	6	2	6	2	1	6	1	13	Oficial de la Seccion de Caja de la de Cádiz.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
166	D. Antonio de la Calle y Ramos.	1.500	6	2	6	2	1	4	1	15	Oficial de la Seccion de Caja de la de Granada.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
167	D. Ignacio Phol y Argovejo.	1.500	5	20	1	2	25	8	2	17	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Sevilla.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
168	D. Matias Vargas y Arguello.	1.500	4	14	6	9	21	6	9	24	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Madrid.	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.—Sujeto á examen.	
169	D. Julian Francisco Lopez.	1.500	3	25	3	25	10	2	10	10	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Cáceres.	Cesante.—Sujeto á examen.	
170	D. Vicente Vilas y Castells.	1.500	3	15	3	15	10	3	10	3	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Huesca.	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á examen.	
171	D. Eduardo Baena y Jimenez.	1.500	2	25	1	7	5	10	5	27	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Granada.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
172	D. Luis Gutierrez y Sojo.	1.500	2	15	1	5	9	3	4	2	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Segovia.	Oficial de la Administracion económica de la misma provincia.—Sujeto á examen.	
173	D. Eduardo de Arias y Escobar.	1.500	1	23	13	7	8	17	11	6	Oficial de la Direccion general del Tesoro público.	En el mismo destino.	
174	D. Tomás de Castro y Lopez.	1.500	1	4	22	3	6	32	7	15	Oficial de Intervencion de la Administracion económica de la de Burgos.	Aspirante en comision de la Administracion económica de la misma provincia.	
175	D. Ignacio de las Heras y Garcia.	1.500	2	22	9	10	15	11	4	24	Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.	En el mismo destino.—Sujeto á examen.	
176	D. Enrique Bantista Lisbona y Delgado.	1.500	7	6	4	10	7	2	15	15	Oficial de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.	Administrador de Loterias de Madrid.—Sujeto á examen.	
177	D. Enrique Sanz y Gonzalez.	1.500	7	9	25	7	9	25	7	25	Oficial de la Contaduría central.	Electo.—Sujeto á examen.	
178	D. Manuel de Bringas y de la Torre.	1.500	5	7	28	5	7	28	5	28	Oficial de la Contaduría central.	Electo.—Sujeto á examen.	

ADVERTENCIAS.

1.º Como la situacion de algunos empleados ha podido variar desde que presentaron sus hojas de servicios para ser incluidos en este escalafon, sin que la Direccion de Contabilidad haya tenido conocimiento de dichas vicisitudes, los interesados podrán hacer las reclamaciones que consideren convenientes, tanto por la expresada causa como por cualquiera otra, en el plazo de un mes ó dos, segun residan en la Peninsula é islas adyacentes, ó en Canarias y en el extranjero, conforme á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento del cuerpo, fecha 12 de Agosto último. Este plazo empezará á contarse desde la fecha de la publicacion del presente escalafon provisional en la GACETA DE MADRID.

2.º Dejan de figurar en el mismo algunos funcionarios acera de los cuales no ha podido obtenerse todavia la debida justificacion de haber servido con las notas á que se refiere el art. 6.º del mencionado reglamento.

3.º Tampoco figuran los individuos que á continuacion se expresan, por no haber presentado en la citada Direccion todos ó parte de los documentos justificativos de sus servicios, en cumplimiento de lo que se previene en el art. 10 del propio reglamento:

D. Luis Muñoz y Navarro, Oficial de la Administracion económica de la provincia de Albacete, cesante.

D. Federico Rida y Sánchez, id. de la Fábrica de tabacos de Alicante, cesante.

D. Manuel Breton y Zapata, Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Badajoz.

D. Peláez Calle, id. de la de Barcelona.

D. Enrique Oliveros y Rendon, id. de la misma Intervencion.

D. Pedro Gomez Belmonte, id. de la de Ciudad-Real.

D. Angel Almeida, id. de la de Madrid.

D. Antonio Arias, id. de la de Ciudad-Real.

D. José Ramirez Repiso, id. de la de Córdoba.

D. Joaquín Ariza y Carbonell, id. de la misma Intervencion.

D. Antonio María Osuna, Aspirante de la misma Intervencion.

D. Mariano Lapiere y Martinez, Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Granada.

D. José de Cárdenas y Chinchilla, id. de la misma Intervencion.

D. Antonio Lasso y España, Interventor de la Depositaria de Sigüenza.

D. Eugenio Méndez de las Heras, Jefe de Caja de la Administracion económica de Guadalajara.

D. Fermín Anguita y Losa, Oficial de Intervencion de la de Jaén.

D. Miguel Bermudez y Espinosa, id. de la misma Intervencion.

D. Juan Antonio Roca, Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Lérida.

D. Ramiro Gavilanes, Administrador-depositario de Ponferrada.

D. José Cánovas, Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de Madrid.

D. Ramon Rodriguez Mendez, Jefe de Caja de la misma.

D. Antonio María Cubero, Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos.

D. José Rodriguez Gonzalez, id. id. de la misma.

D. Manuel Martínez Aleazar, id. id.

D. Emilio Mellado Mansera, id. id.

D. Andrés Baro, Oficial de la Junta de Clases pasivas, cesante.

D. Federico Hoefeld, id. de la Direccion del Patrimonio.

D. Antonio María de Ojeda, Contador del Tribunal de Cuentas, cesante.

D. Gaspar Vilao y Maeso, Oficial de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.

D. José Caparros, Oficial de la Intervencion de Navarra.

D. Juan Bautista Gallego, Oficial de la de Orense.

D. Celestino Meana, Administrador de Correos de la provincia de Oviedo, cesante.

D. Buenaventura Carrizo, Oficial de la Intervencion de la misma provincia.

D. Andrés Rodríguez Corrales, Oficial del Gobierno civil de la provincia de Palencia.

D. Gervasio Solís Blasco, id. de la Intervencion de Salamanca.

D. Manuel E. Garcia Osborn, Jefe de la Contabilidad provincial de Santander.

D. José Mollinedo é Ibañez, Oficial de la Intervencion de Segovia.

D. Benito de Alberni, id. de la Administracion económica de Tarragona.

D. Patricio Polo y Martinez, id. de la Intervencion de Valencia.

D. Federico José Perez del Pino, id. id. de id.

D. José Llansó y Suarez, id. de la Administracion económica de Valladolid, cesante.

D. Ramon Ruiz, id. de la Intervencion de la misma provincia.

D. Bernardino Ochoa, id. de la de Canarias.

D. José María Herrero y Navarro, id. de la de Murcia.

D. Marcelino Deharraga, id. de la de Valencia.

D. Manuel Caja Rubio, id. de la de Ciudad-Real.

D. José Alabau, id. de la de Alicante.

D. José Lombra, id. de la Direccion general del Tesoro.

D. Juan Acuña, Interventor de las Minas de Linares.

D. Balbino Marban, Oficial electo de la Intervencion de la Administracion de Soria.

D. Leopoldo Benedicto, id. id. de la de Sevilla.

D. José Arevalo y Messia, id. id. de la de Tarragona.

D. Francisco Martín Matilla, id. de la Seccion de Caja de la Administracion de Burgos.

D. Florencio Rodriguez Perez, id. de la Direccion general de Contabilidad.

Madrid 15 de Febrero de 1874.—Aprobado.—Moret.

RECTIFICACION. Se hace la siguiente en los Oficiales de la clase de quintos del cuerpo de Contabilidad y Tesoreria del Estado que á continuacion se expresan:

Table with columns: Numero de orden, NOMBRES, SUELDO, TIEMPO de servicio efectivo, DESTINO DE CONTABILIDAD Ó TESORERIA, SITUACION ACTUAL. Lists officials like D. Manuel Pandevayas y Laso, D. Ramón Miguel de Lezoano, etc.

TRIBUNAL SUPREMO.

En la villa de Madrid, á 1.º de Febrero de 1871, en el recurso de casacion por infraccion de ley que háyá en pendiente, interpuesto por Tomás Bernardino Luzon contra la sentencia pronunciada por la Sala tercera de la Audiencia de Granada en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Iznalloz por homicidio de José Antonio Cuenca...

Resultando que el día 20 de Diciembre de 1869 compareció ante el Alcalde popular del pueblo de Encinas de las Villas José Cuenca, Martin, dándole parte de que su hijo José Antonio á obaba de ser herido; y que recibida la declaración á este designó como autor de las lesiones que sufrió á Tomás Bernardino Luzon, manifestando que él había intentado por una disputa que tuvieron los dos sobre cual había de pagar un poco de aguardiente que bebieron en la taberna de Juan Luzon Rodríguez; y citó cuatro testigos presentes de la ocurrencia que fueron examinados:

Resultando que amplias las declaraciones del José Antonio, manifestó que el Luzon le había arrebatado en el acto de la riña un pañuelo de seda que llevaba al cuello...

Resultando de la fé de fivores y declaracion facultativa que el Cuenca tenia cuatro heridas, tres de ellas de gravedad, una de las cuales estaba situada en la ingle izquierda, hechas con instrumento cortante y punzante, á consecuencia de cuyas heridas falleció el lesionado á los dos dias de recibidas:

Resultando que el procesado si bien confiesa la cuestion ó riña, niega el que hubiera causado al José Antonio lesion alguna, y afirma que se defendió en su defensa Antonio Molina, pariente suyo, sacó un arma blanca con la que le dirigió algunos golpes, los que por fortuna no produjeron mas heridas del que el Cuenca...

Resultando que seguida la causa por todos sus trámites, dictó sentencia el Juez de primera instancia que revocó la Sala tercera de la Audiencia del territorio, condenando al procesado en 15 años de reclusion, con sus accesorias, y al pago de las costas procesales:

Resultando que contra esta sentencia interpuso el procesado recurso de casacion por infraccion de ley, fundado en el párrafo 4.º del art. 4.º de la ley que establece esta clase de recursos, pues admitidos los hechos reconocidos en esta causa puesta no era la que correspondia, y citando como infringidos por la sentencia:

1.º El art. 23 del Código penal reformado, por no haberse aplicado este al caso actual como más beneficioso al reo que el de 1850; 2.º La regla 45 de la ley provisional para la aplicacion del Código de 1850, por haber aplicado la pena de 15 años de reclusion, cuando segun el párrafo segundo del art. 333 del Código de 1850 debía haberse impuesto la pena de reclusion temporal en su grado minimo, ó sea de 12 á 14 años, conforme al precepto del art. 83 del expresado Código;

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, pasó á esta tercera, donde ha sido sustanciado con arreglo á derecho:

Resultando que en el acto de la vista el Fiscal se adhirió in voce al recurso, fundado en las mismas razones expuestas por el recurrente:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Valdés: Considerando que se entiende infraccion de ley para los efectos de la casacion, segun el caso 4.º del art. 4.º de la provisional sobre establecimiento de aquellos recursos en los juicios criminales, cuando admitidos los hechos consignados en la sentencia se cometa error en la calificacion legal de la participacion que se atribuya y declare á cualquiera de los procesados, ó la pena impuesta no fuere la que corresponda segun las leyes:

Considerando que las leyes penales deben aplicarse siempre en lo que sean más favorables á los reos de un delito ó falta; y cuando se han cometido ántes de la publicacion del Código reformado, procede la imposicion de pena, ya por las disposiciones de este mismo, ya por las del anterior, segun fueren más beneficiosas al culpable:

Considerando que al apreciar la Sala sentenciadora los hechos de prueba por indicios que produjén la de convencimiento de la criminalidad del procesado, segun se dispone en el art. 12 de la ley provisional sobre reforma del procedimiento, aplicando el Código reformado perjudicial al recurrente, puesto que le impone la pena en el grado medio; y calificadas los mismos hechos, graduado su valor para convencimiento del Tribunal, haciendo aplicacion del Código anterior y regla 45 de la ley para la ejecucion del mismo, correspondió en el mínimo:

Considerando, por lo expuesto, que en la sentencia de 4 de Octubre del año próximo pasado, en que se impone más pena que la procedente por la ley, es aplicable al caso 4.º del art. 4.º de la ley provisional ya citada, y que infringen los artículos 23 y 419 en su párrafo segundo del Código reformado, y el 333 en su párrafo tambien segundo del anterior:

tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario. Relator de la misma. Madrid 1.º de Febrero de 1871.—Licenciado José María Pantoja.

En la villa de Madrid, á 1.º de Febrero de 1871, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Venancio Iglesias de la Cruz contra la sentencia pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de Cáceres en causa seguida contra el mismo en el Juzgado de primera instancia de Almendralejo por desobediencia grave á la Autoridad:

Resultando que el día 27 de Diciembre de 1869, hallándose Pedro Amorós, guarda del monte de Encinas de la villa de Villalba, custodiando el mismo, entró en él con su ganado Venancio Iglesias; y ordenándole le echase fuera, le desobedeció, por lo que este lo puso en conocimiento de la Autoridad local de dicha villa; y que habiéndose personado de orden de la misma el alguacil del Ayuntamiento Juan Hernandez, acompañado de los guardas Antonio Llorens y Telesforo del Fresno, en dicho monte, continuando en él el procesado Venancio Iglesias con su ganado, el expresado alguacil le manifestó verbalmente y por orden escrita del Alcalde que lo evacuase, sacando el ganado desde luego, á lo cual se negó terminantemente el Iglesias:

Resultando que seguida la causa por todos sus trámites, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que revocó la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de Cáceres, condenando al procesado en un mes de arresto mayor, multa de 20 duros y las costas y gastos del juicio:

Resultando que el procesado interpuso contra esta sentencia recurso de casacion por infraccion de ley, fundado en los casos 1.º y 3.º del art. 4.º de la ley provisional estableciendo esta clase de recursos alegando que correspondia á los vecinos de Villalba el aprovechamiento del monte encinar de dicha villa, segun ejecutorias obtenidas en 1627, 1832 y 1827, sin que el Ayuntamiento pudiera disfrutar de dichos aprovechamientos, por lo cual él no habia desobedecido á la Autoridad al resistirse á salir del monte con su ganado, sino ejercitado un derecho, y citando como infringidos por la sentencia los artículos 13 y 30 de la Constitucion de la Monarquia de 1869, y las leyes 2.º, título 1.º, Partida 2.º, y 31, tit. 18, Partida 3.º:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, pasó á esta tercera, donde ha sido sustanciado en forma:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Almonaci y Mora: Considerando que la desobediencia grave á la Autoridad ó á sus agentes en asunto de servicio público está penada en el artículo 285 del Código penal de 1850, acorde con el reformado, y que Venancio Iglesias quedó sujeto á esta sancion penal, negándose, como se negó, á obedecer la orden escrita del Alcalde de Villalba de echar fuera del monte encinar el ganado de su propiedad:

Considerando que, aun suponiendo cierto lo expuesto por el recurrente de que como vecino de Villalba le correspondia el aprovechamiento del monte encinar de dicho pueblo, y que de él no podia ser privado sino á virtud de sentencia judicial, conforme al art. 13 de la Constitucion del Estado, esta circunstancia no le eximia de la obediencia debida á la Autoridad local, ni de la penalidad por haber contrariado su precepto, si bien pudiera darle derecho á demandar en forma la responsabilidad, segun se previene en dicho artículo constitucional y en el 30 del mismo Código fundamental:

Considerando, por consecuencia, que la Sala sentenciadora no ha infringido los dos artículos de la Constitucion que quedan mencionados, y que no se está en ninguno de los casos 1.º y 3.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion que por infraccion de ley y contra la sentencia que dictó la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de Cáceres en 19 de Junio de 1870 interpuso Venancio Iglesias de la Cruz, á quien condenamos en las costas; remitiéndose la certificacion correspondiente á dicha Audiencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Pascual Bayarri.—Manuel María de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Francisco Puget.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Almonaci y Mora, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 1.º de Febrero de 1871.—Licenciado José María Pantoja.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Terminada la reimpression de los vigentes Aranceles de Aduanas, adicionados con las disposiciones que acerca de los mismos se han dictado desde 1.º de Agosto de 1869, devengo á V... que esta nueva edicion debe observarse como única legislación en la materia desde el 15 del corriente.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1871.—Rafael Prieto.—Sr. Administrador de la Aduana de...

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

MINISTERIO PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2.º DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 632.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con rentada de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NUMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mills. Lists provinces like PROVINCIA DE LA CORUÑA and various municipalities with their respective amounts.





